



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 334-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 26 de junio de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El Proveído s/n de la Gerencia Municipal, Informe N° 0757-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0130-2023-HMPP-GM/GDS/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, Solicitud simple, mediante el cual la presidenta de la Asociación de Negociantes Calle Márquez solicita el reconocimiento de la junta directiva Asociación de Negociantes Calle Márquez del Distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que *“Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”*, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, de conformidad con el artículo 197 de la norma antes precitada, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que prescribe que *“Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”*;

Que, la Ordenanza Municipal N° 016-2017-CM-HMPP del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) indica que; para el reconocimiento y registro de organizaciones sociales (OSB) de segundo nivel u otras organizaciones independientes enmarcados en las Leyes N° 25307, Decreto Supremo N° 041-PCM-2002, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 26300 modificada por Ley N° 30315;

Que, mediante solicitud simple, Solicitud simple, mediante el cual la presidenta de la Asociación de Negociantes Calle Márquez solicita el reconocimiento de la junta directiva de la Asociación de Negociantes Calle Márquez del Distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, en relación al acta de reunión de elección de la junta directiva y otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 0130-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, el responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, solicita reconocimiento de la junta directiva de la Asociación de Negociantes Calle Márquez del Distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, mediante acto resolutivo, informando que cumplió con presentar todos los requisitos solicitados para su reconocimiento, por un periodo de cuatro (04) años calendarios comprendidos entre el 16 de febrero de 2020 al 15 de febrero de 2025;

Que, mediante Informe N° 0757-2023-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito al Informe Técnico N° 0130-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, suscrito por el responsable de

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

PCA y demás actuaciones declara procedente el reconocimiento de la Asociación de Negociantes Calle Márquez, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco;

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER**, a la junta directiva de la Asociación de Negociantes Calle Márquez, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, por el periodo de cuatro (4) años (2020-2024) desde el 16 de febrero de 2020 al 15 de febrero de 2024; y sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	VERÓNICA MAYTA MOSQUERA	42137800
02	TESORERA	MARIELA FIORELA ADA BUSTILLOS LOYA	47814233
03	SECRETARIA	VICTORIA MARÍA AQUINO VICTORIO	41664210

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR**, con eficacia anticipada desde 16 de febrero de 2020 al 15 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, cumpla con registrar el Padrón de la Asociación de Negociantes Calle Márquez, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la junta directiva del Asociación de Negociantes Calle Márquez, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente